



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221180598-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021466 de fecha 28 de mayo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 007-0021466-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 28 de mayo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021466, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje YANAG - MOVIL N° 04 a los vehículos con placas de rodaje N° B5F924/F2N984, en la que se detectó que el generador de la carga no había realizado la verificación de pesos y medidas al despachar la mercancía a transportar, dado que emitió la Constancia de verificación de pesos y medidas N° 003358 sin declarar el tipo de control efectuado ni los datos del vehículo (placas, dimensiones, configuración vehicular, peso bruto vehicular máximo permitido y el peso bruto total transportado), siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **CERQUERA ROBALINO PAUL ANGEL MARTIN**, identificado con DNI N° 71442863, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CERQUERA ROBALINO PAUL ANGEL MARTIN**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CERQUERA ROBALINO PAUL ANGEL MARTIN** identificado con DNI N° 71442863, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021466 de fecha 28 de mayo de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **CERQUERA ROBALINO PAUL ANGEL MARTIN** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



007- 0021466

ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF ESTACION DE PESAJE YANAG

Registro de Pesaje N° 0 Placa: B5F924 F2N984 Fecha: 28.05.2019 Hora: 20:18:29 HRS
Tipo Vehículo: T3S3 Origen: UCAYALI Destino: LIMA
Mercancía: GENERAL MADERA

Datos del Conductor
Nombres y Apellidos: VALERIANO EDWIN ARIAS URETA Lic de Conducir: Q20902531
Dirección: AV. SANTA ROSA MZ. H LT. 6 URB. LOS SAUCES - ATE - LIMA DNI: 20902531

Datos del Propietario del Vehículo
Nombre o Razón Social: LUZ MARGOT ARIAS MEZA RUC: 10720733311
Dirección: AV. SANTA ROSA DE LIMA MZ. 7-F LT. 17 P.J TAB. LURIN - VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía
Nombre: PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO RUC: 10714428638
Dirección: JR. LAS PALMAS MZ. 8 LT. 11 YARINACOA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Table with 5 columns: Tipo, infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P. 15, No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares... Conductor, Transportista, Generador/Dador (marked with X), No aplica, MUY GRAVE.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 8 columns: Ejes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/. S/. 21,000.00 Nuevos Soles.

FIRMA (signature)
FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
BERROSPI MORALES, FAUSTINO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: I-Pm-042-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES EL REMITENTE DE LA MERCANCIA NO REALIZO LA REVISION Y CONTROL DE LOS PESOS DESPACHADOS. FALTAN CONSIGNAR DATOS COMO: PLACAS DEL VEHICULO, CONFIGURACION VEHICULAR, PESOS, ETC.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR